Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 241
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**Julio 11 de 2019**
Inicio:	**14:39 horas**
Finalización:	**16:32 horas**

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por CARLOS ANDRÉS CARDOZO BELTRÁN contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- Y OTRO Radicación 73001-33-33-003-**2017-00290**-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE –Apoderada-: MIRIAM VALENCIA CUBIDES identificada con C.C. 24.580.164 y T.P. 182.632 del C. S. de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA –Apoderados-:

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC: ANDRÉS RODOLFO FAJARDO ORJUELA identificado con C.C. 93.397.113 y T.P. 153.488 del C. S. de la Judicatura.

PAR CAPRECOM LIQUIDADO: DIEGO ANDRÉS GIRÓN BECERRA identificado con C.C. 79.691.027 y T.P. 109.041 del C. S. de la Judicatura.

Constancia: Se dejó constancia de la no comparecencia del Ministerio Público.

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR

La Jueza hizo referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 14 de noviembre de 2018 y que estaban pendientes por recaudar:

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordenó oficiar al Fiduconsorcio PPL para que allegara copia de la historia clínica del señor Carlos Andrés Cardozo Beltrán, sin que a la fecha la entidad haya emitido respuesta alguna.

PARTE DEMANDADA INPEC

Testimoniales: Se decretó la recepción de las declaraciones de los señores Fabián Aguirre Cardona, Adriana Paola Marulanda Hormaza y Leonardo Arias.

PARTE DEMANDADA PAR CAPRECOM liquidado

Documentales: Se ordenó oficiar a los Hospitales Federico Lleras Acosta, San Rafael del Espinal y Universitario de la Samaritana en Bogotá para que allegaran

copia de la historia clínica del señor Carlos Andrés Cardozo Beltrán, las cuales obran a folios 1 a 230 del cuaderno de pruebas parte demandada, documentación puesta en conocimiento a las partes en auto del 21 de enero de 2019, sin pronunciamiento alguno, por tanto se incorporan al plenario.

PRUEBAS DE OFICIO

Pericial: Se decretó prueba pericial para determinar la pérdida de capacidad laboral del señor Carlos Andrés Cardozo Beltrán, designando para tal dictamen a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, el dictamen obran a folio 1 a 13 del cuaderno de dictamen pericial, puesto en conocimiento de las partes a través de Providencia del 20 de mayo del año en curso.

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS

2.1. PRUEBAS DE OFICIO

Pericial

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2° del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 231 del Código General del Proceso, la Juez procede a llamar al estrado a la médica LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO como médico de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, para que sustente su dictamen. Acto seguido le toma el respectivo juramento, y los generales de ley.

Seguidamente la requiere para que exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información y documentos en que se apoyó para emitirlo. De igual manera le recuerda que tendrá la facultad de consultar documentos, notas escritas y publicaciones (Art. 220 C.P.A.C.A.).

La perito procede a exponer las conclusiones a que arrimó en el dictamen pericial rendido, luego responde las preguntas que hacen el Despacho y las partes sobre aclaración y/o complementación del dictamen *(Minuto 06:25 a minuto 21:06)*

2.2. PARTE DEMANDADA

INPEC

Testimoniales

Bajo la gravedad del juramento, se recibió declaración de:

Adriana Paola Marulanda Hormaza identificada cédula de ciudadanía No. 1.110.444.750 (minuto 26:07 a minuto 01:19:01)

Fabián Aguirre Cardona identificado cédula de ciudadanía No 14.295.469 (minuto 01:21:03 a minuto 01:49:07)

Terminada la intervención de los testigos, el apoderado de la demandada INPEC manifestó desistir del testimonio del señor Leonardo Arias, petición aceptada por el Juzgado, conforme lo reglado en el artículo 175 del C.G.P. y como quiera que el mismo no ha sido practicado

3. PRUEBAS QUE QUEDAN PENDIENTES DE RECAUDO

El Juzgado ordenó:

- **REQUERIR mediante oficio al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 a las oficinas que funcionan al interior del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA y a la Dependencia de Sanidad del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué COIBA**, para que remitan este Despacho, copia auténtica, íntegra y transcrita de la historia clínica *del interno Carlos Andrés Cardozo Beltrán C.C. No. 1.110.565.016,* ***incluyendo el examen médico de ingreso***. En caso de no tenerla bajo su custodia, deberá dar traslado inmediato de la solicitud a la entidad que sí sea competente, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

El oficio que se libre en cumplimiento de esta orden deberá ser retirado por el apoderado del INPEC, a quien se le impone la carga de su recaudo, por encontrarse en mejor posición para hacerlo.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUTO: Teniendo en cuenta lo anterior y que la única prueba pendiente por recaudar es documental, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, una vez repose en su integridad en el plenario, se correrá traslado de la misma a las partes para que se pronuncien al respecto, y en el evento de no existir oposición se correrá traslado por escrito para que se presenten los alegatos de conclusión luego de lo cual ingresará el expediente al Despacho para sentencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se dejó CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

CARLOS SUL ARIZA BODA
Secretario Ad-hoc

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. NFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	CARLOS ANDRÉS CARDOZO BELTRÁN
Demandados	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- Y OTRO
Radicación	73001-33-33-**003-2017-00290**-00
Fecha	11 DE JULIO DE 2019
Clase de audiencia	INICIAL
Hora de inicio	14:39.
Hora de finalización	16:32

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Diego Andrés Girón B.	79691027	Abg PAR Caprecom	Cll 39A H 3B11-02	dagbrerm@hotmail.com	3177309703	[firma]
Andres R. Fajardo Orjuela	153488 93397113.	INPEC.	INPEC.	Demandasyconciliaciones.@inpec.gov.co	3182638159.	[firma]
Miriam Valencia C.	24580364	Abog. Dmte	Calle 15A sur N° 11A51	mirvalcub@gmail.com	3133455487	Miriam Valencia C.
Luisa Fernanda Pardo R	66845274	Medico	Transv 530 129-67	luisa.pardo@gmail.com	3152383813	[firma]
Adriana Paola Marulanda H.	1110444750	TESTIGO	CRA 1 SUR J-45	adrsulie013020@hotmail.com	3163925049	Adriana M.
Fabian Aguirre Cardona	14295469	Testigo	CRA 55 #4-69 Piso 3 B/Gran BsT	aguirrecardonaf@gmail.com	3204172263	[firma]

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA